



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

AGRÍCOLA PAMPA SUR (Ex Fruandex)

DFZ-2019-424-VI-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado y Revisado	Santiago Pinedo I.	
Elaborado	Susana Sánchez V.	

Tabla de Contenidos

1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	4
2.1 Antecedentes Generales	4
2.2 Ubicación y Layout	4
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
4.3.1. Día de inspección.	7
4.3.2. Esquema de recorrido	8
4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.	8
4.4. Revisión Documental.....	9
4.4.1. Documentos Revisados	9
5. HECHOS CONSTATADOS.....	10
5.1. Manejo de Riles, calidad efluentes, caudal, número y ubicación de puntos de descarga	10
5.2. Manejo de Residuos (humus).....	25
5.3. Plan de contingencia	26
6. OTROS HECHOS.....	28
7. CONCLUSIONES	30
8. ANEXOS	37

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en conjunto con la Seremi de Salud y Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), todos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la Unidad Fiscalizable "Pampa Sur (Ex Fruandex Codegua)". La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 30 de abril de 2019. (Ver anexo 1).

El proyecto corresponde a la construcción de una Planta de Tratamiento para los Residuos Industriales Líquidos (PTRILes) generados por la planta de acopio, procesamiento, y envasado de frutos secos y deshidratados. Los caudales de generación de RILes son continuos y estables, de aproximadamente 45 m³/día. El sistema de tratamiento corresponde a una lombricultura, esto significa que se transforman los RILes en insumos, en humus de lombriz. Por lo tanto, la PTRILes no genera RILes tratados al final del proceso, estos son consumidos en su totalidad en el tratamiento por las lombrices.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Manejo de riles y calidad de efluente, caudal, número y ubicación de puntos de descarga, manejo de residuos (humus), plan de contingencia.

Con respecto a los resultados de las actividades de fiscalización, se puede indicar los principales hallazgos que se encuentran asociados a:

- i) Se constató que la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda, ha operado la planta de procesamiento de fruta desde el año 2016 a la fecha, generando RILes los cuales han sido enviados a la PTRILes existente, a pesar que ésta ha funcionado con deficiencias, y desde el año 2018 se encuentra sin funcionamiento y en abandono.
- ii) La Unidad Fiscalizable cuenta con una RPM, bajo Res. Ex SISS N° 3299/2009, actualmente vigente, a nombre de Agroindustrial Fruandex Ltda. Sin embargo, el titular no ha solicitado el acceso al Sistema de RILes de esta Superintendencia, por lo tanto, no se cuenta con ningún reporte de autocontrol, relativo a descargas de efluentes. Cabe mencionar que la falta de reportes ha sido sistemática desde octubre de 2015, fecha en que la empresa Pampa Sur Ltda., adquirió la planta de Agroindustrial de Fruandex y comenzó sus operaciones
- iii) Respecto a las fiscalizaciones realizadas por la SISS en mayo de 2016, y por la Seremi de Salud de O'Higgins en mayo de 2018, se pudo constatar que la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., generó RILes, los cuales fueron descargados al canal de regadío La Cadena, sin tratamiento y sin realizar el reporte de sus autocontroles ante esta Superintendencia.
- iv) Se constató que la UF no cuenta con un operario encargado de labores de limpieza, mantención y control de la PTRILes.
- v) Según informe de monitoreo de RIL proporcionado por el titular, realizado el día 20 de diciembre de 2018, se concluye del análisis realizado respecto a los parámetros, que estos sobrepasan lo indicado en la RPM y los límites máximos establecidos en el D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, superando los niveles de tolerancia respecto a los siguientes contaminantes: pH, DBO₅ y Sólidos Suspendidos Totales, evidenciando la ausencia de funcionamiento de la PTRILes existente.
- vi) Se pudo constatar que la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., continuó generando RILes después de la inspección ambiental realizada por esta Superintendencia, a pesar que la PTRILes se encuentra sin funcionamiento y en abandono, desconociendo el destino final de los RILes, por lo tanto, se presume que estos RILes son depositados al canal de regadío La Cadena.
- vii) Se constató un nuevo punto de descarga de RILes en el canal La Cadena, el cual No se encuentra autorizado bajo RPM (Res. Ex SISS N° 3299/2009). Por lo tanto, no cuenta con un programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de RILes, en el marco de la norma de emisión DS.90/00, aprobado por esta Superintendencia.
- viii) De acuerdo al monitoreo puntual de RILes, realizados mediante ETFA, al nuevo punto de descarga en el canal La Cadena, y del análisis realizado a los parámetros que sobrepasan lo indicado en la RPM y los límites máximos establecidos en el D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, que se superaron los niveles de tolerancia respecto a los siguientes contaminantes: DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales y coliformes fecales.
- ix) El titular no cuenta con información respecto a la generación de humus, no cumpliendo con el plan de monitoreo, ni con los registros que asegure la trazabilidad del producto en cada partida de humus producida.
- x) No se constató bomba de respaldo en la Planta de Tratamiento de RILes.
- xi) Se constató que el titular no registra información referida y exigida en Resolución N° 574/2012 de la SMA, sobre datos de la empresa tales como razón social de la empresa, representante legal y fase del proyecto. Tampoco ha presentado el Plan de Contingencias actualizado, a través del sistema de RCA, tal como lo exige la Res. Exe. N° 1610 de la SMA.

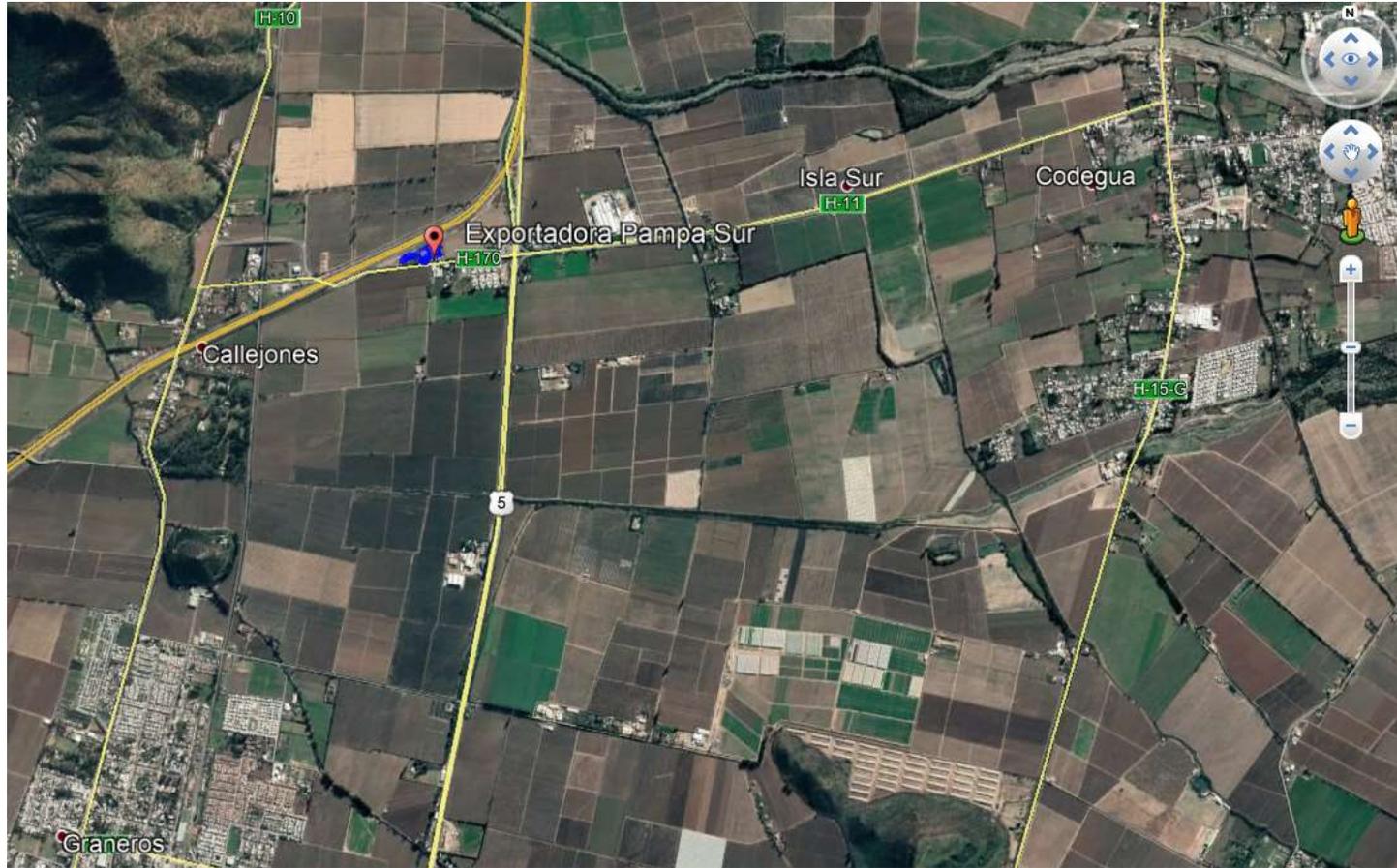
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: AGRÍCOLA PAMPA SUR (Ex Fruandex)	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Jacinto Márquez N°1205.
Provincia: Cachapoal.	
Comuna: Codegua	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Agrícola Pampa Sur Ltda.	RUT o RUN: 99.575.570-k
Domicilio titular: Jacinto Márquez N°1205, comuna de Codegua	Correo electrónico: exportadorapampasur@gmail.com
	Teléfono: 72 2747729
Identificación del representante legal: Ricardo Martin Basile	RUT o RUN: 24.150.363-1
Domicilio representante legal: Jacinto Márquez N°1205, comuna de Codegua	Correo electrónico: exportadorapampasur@gmail.com
	Teléfono: 9 84254457
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google earth, 2019).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.232.095

UTM E: 342.100

Ruta de acceso: El acceso al proyecto se realiza desde la ciudad de Rancagua, a través, de la Ruta 5 en dirección al norte, se toma la salida a Codegua hacia Ruta H-11, dirigirse hacia el oeste, hasta el sector callejones y continuar por camino Jacinto Márquez hasta el número 1205, por donde se accede al proyecto.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google earth, 2019; elaboración propia).



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumento de Gestión Ambiental que regula la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	RCA	117	2010	COREMA del Libertador General Bernardo O'Higgins.	"Tratamiento de Riles, Fruandex Ltda"	Sin Pertinencias declaradas.	Sí
2	Res.Ex.	3299	2009	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Fruandex Ltda., ubicada en Jacinto Márquez 1205, comuna Codegua, provincia de Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins	-	Sí
3	D.S	90	200	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales	-	Sí
4	Res. Ex	1610	2018	SMA	Dicta instrucciones de carácter de Planes de Prevención y Contingencias, remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del sistema de RCA.	-	Sí

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución Exenta SMA N° 1.637 del 28 de diciembre de 2018, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2019.

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo de Riles, calidad efluentes, caudal, número y ubicación de puntos de descarga.
- Manejo de residuos (humus).
- Plan de contingencia.

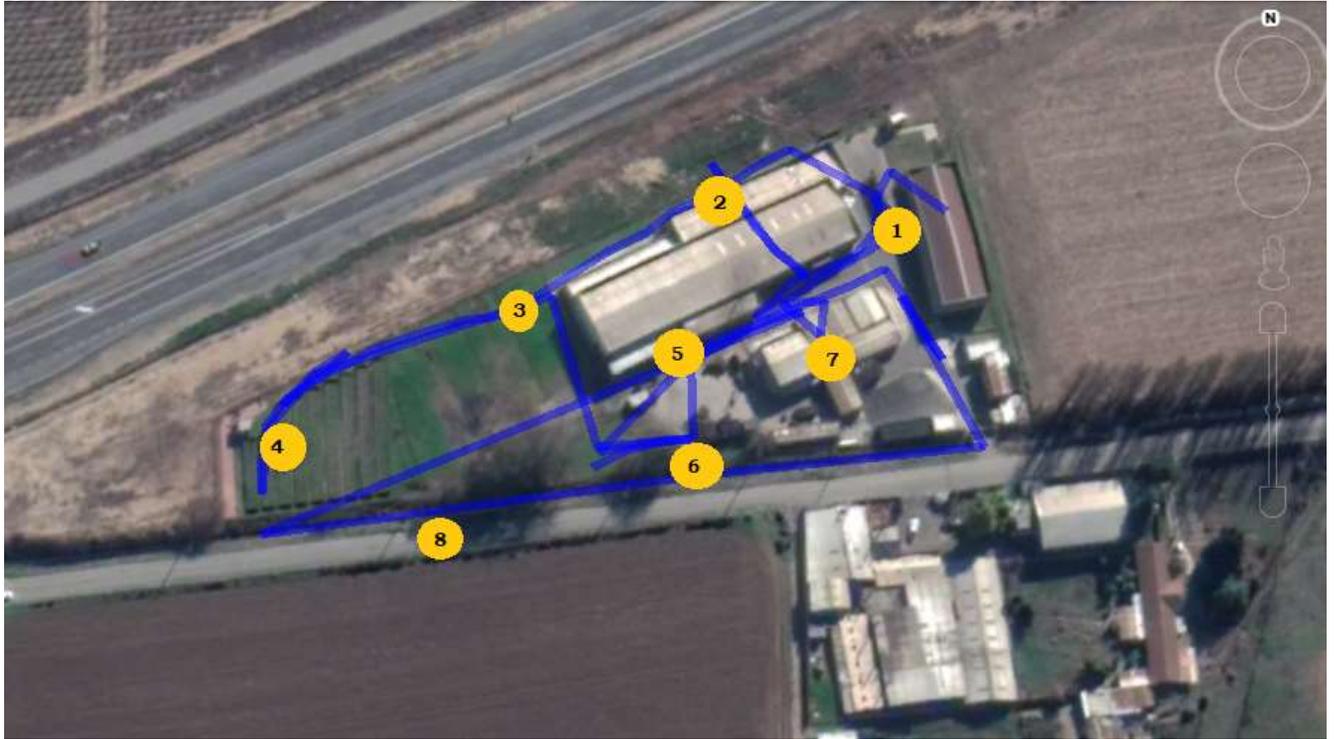
4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1. Día de inspección.

Fecha de realización: 30-04-2018	Hora de inicio: 10:00	Hora de finalización: 14:30
Fiscalizador encargado de la actividad: Susana Sánchez Valenzuela.		Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Pablo Ortiz Muñoz Flemin Bahamonde Soto		Órgano: SISS SEREMI de Salud
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí	
Entrega de antecedentes solicitados: Sí	Entrega de acta: Sí, ver Anexo 1.	

4.3.2. Esquema de recorrido

Figura 3. Esquema recorrido (Fuente: Google earth, 2019).



4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficinas.	Sector donde se encuentran las oficinas administrativas de Agrícola Pampa Sur Ltda.
2	Galpón 1 de proceso.	Sector donde se encuentra galpón con línea de proceso recepción, lavado, despepitado, calibrado, de frutas.
3	Cámara de recolección de RILes	Sector donde se encuentra cámara y tuberías que envían el RIL desde la línea de proceso a la PTRILes.
4	Planta de Tratamiento de RILes.	Sector donde se encuentran Planta de Tratamiento de RILes, Lombricultura.
5	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	Sector donde se ubica planta de tratamiento de aguas servidas y cámara de acumulación de aguas servidas, donde se tomó muestra de agua para análisis.
6	Cámara descarga de aguas servidas y RILes proveniente de lavado de pisos.	Sector donde se encuentra una cámara de concreto que descarga las aguas servidas de la planta de tratamiento y las aguas de lavado de piso de galpón 2 y patio.
7	Galpón 2 de proceso	Sector donde se encuentra galpón con línea de proceso recepción, lavado, despepitado, calibrado, de frutas.
8	Canal de regadío La Cadena.	Sector donde atraviesa canal de regadío La Cadena, donde se ubican 4 tuberías de descargas de residuos líquidos y aguas.

4.4. Revisión Documental

4.4.1. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
01	Informe de terreno y registro fotográfico de fiscalización realizada el 30-04-2019 y ORD N° 2172/2016	SISS	SMA	La SISS regional, hace entrega de Informe terreno y registro fotográfico de fiscalización de 30-04-2019 y acta de fiscalización, de fecha 24 de mayo 2016.
02	Carta respuesta de Agrícola Pampa Sur Ltda, sobre documentación solicitada en acta de fiscalización SMA de fecha 30-11-2019. Adjuntando copia Conservador de Bienes Raíces, informe de laboratorio descarga de RILes.	Documentación solicitada al titular a través de acta.	SMA	Entrega dentro del plazo.
03	Resolución Exenta N° 13/2019 de la SMA.	SMA	-	Solicita nuevamente información a la Empresa Agrícola Pampa Sur Ltda. Entrega dentro del plazo.
04	Carta respuesta de Agrícola Pampa Sur Ltda., fecha 13 de octubre de 2017.	Empresa Agrícola Pampa Sur Ltda	SMA	Entrega dentro del plazo. sin embargo, la notificación debió realizarse personalmente, ya que el primer envió por correos de Chile, no notificó al titular, devolviendo el documento a la Oficina de la SMA.
05	Informe monitoreo RILes de descarga 30 de abril de 2019	SMA	-	Resultados de monitoreo puntual realizado por ETFA, a los Residuos Líquidos proveniente de PTAS y aguas de lavado de galpón de proceso, los cuales descargan al canal la cadena, el 30 de abril de 2019.
06	ORD. LGBO N° 080/2019	SMA	SEREMI de Salud, Región O'Higgins	Solicita a la SEREMI de Salud, Región de O'Higgins información relativa a la Unidad Fiscalizable Pampa Sur.
07	ORD N° 1664/2019	SEREMI de Salud, Región O'Higgins	-	Hace entrega de antecedentes solicitados por la Superintendencia, sobre la empresa la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Manejo de Riles, calidad efluentes, caudal, número y ubicación de puntos de descarga.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Documentación Revisada: ID: 01, 02, 04, 06 y 07.	
Exigencia (s): Considerando 3.2.1. RCA N° 117/2010. Descripción de proceso productivo <i>El objetivo del proceso es preparar la fruta para su consumo eliminando tierra, polvo, bacterias, hongos, levaduras y otros elementos vivos o inertes presente en ella. Para el caso de las ciruelas y duraznos se extrae el carozo de la fruta y posteriormente se agrega preservante para asegurar su duración por un periodo determinado en función de la concentración de dicho preservante. Para las pasas se extraen las ramas y pedicelos y posteriormente se agrega aceite abrillantador para mejorar su presentación y asegurar su duración por un periodo determinado de tiempo.</i> <i>[...] El diseño de la planta permite un aseo permanente de las paredes, suelos y superficies. Toda las maquinas en contacto con la fruta permiten mantener la higiene en todos los puntos en contacto directo con la fruta.</i> Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010. <i>Descripción Sistema de Tratamiento de RILes Fruandex</i> <i>El sistema de tratamiento corresponde a una lombricultura, para disponer los residuos generados en Fruandex. Esto significará transformar los residuos líquidos en insumos, en humus de lombriz.</i> Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010. <i>a) En la localización del área de influencia del proyecto existe el curso de agua superficial ubicado en la cuenca del estero La Cadena. Las coordenadas, para identificar el lugar exacto, que limita con la empresa son las coordenadas UTM Datum 19, N: 6.232.071,76 E: 341.936,76.</i> <i>b) La distancia desde la cuna de lombrices hasta el curso de agua superficial ubicado en la cuenca del estero La Cadena es de 6,0 metros.</i> c) La disposición de los residuos de agroindustrial Fruandex Ltda. <i>Los riles serán conducidos desde la planta procesadora hasta la planta de riles en PVC 110. Los caudales de generación de Riles son continuos y estables, de aproximadamente 45 m³/día.</i> <i>Se usará como estanque de acumulación y homogenización los existentes en la actual planta, los cuales son de hormigón armado. El coeficiente de impermeabilidad es de 10⁻⁵cm/seg. Se adjuntaron planos en los anexos de la DIA.</i> <i>Contendrá dos bombas, una de recirculación y operación, y otra de respaldo, las dos de iguales características técnicas.</i> <i>Para evitar que eventualmente se generen malos olores en el estanque de homogenización y acumulación, éstos se construirán con tapa que cierre herméticamente.</i> <i>Se realizarán 3 riegos diarios hacia la cuna de lombrices, eso permitirá la no permanencia de los riles en el estanque por más de 6 horas.</i> <i>El total del caudal ingresará al estanque, donde será homogeneizado gracias a la acción de la bomba de recirculación y finalmente neutralizado, para ello se dispondrá de un controlador automático de pH, conectado a bombas dosificadoras de H₂SO₄. Desde el estanque de homogenización, el efluente será impulsado hacia la cama de lombrices.</i> <i>Se construirán en total 11 cunas de lombrices, 5 cunas de 25 m. de largo * 3,6 m. de ancho y 6 cunas de 30 m. de largo * 3,6 m. de ancho.</i> <i>Tal como se presentó en el diagrama de cama de lombricultura incorporado en la DIA, el sistema de aspersion como la parte superior de la cama estarán sobre el nivel de terreno, la parte inferior de las cunas estará bajo el nivel de terreno</i> d) Operación de las camas. <i>Las camas se regarán con el RIL que llega del estanque de acumulación, por medio de control automatizado de regadío por aspersion.</i>	

Una vez armada la cuna, se cubre con una capa de paja o pasto seco. Posteriormente, se le agrega compuesto orgánico. En este caso serán alimentadas por los residuos orgánicos del proceso productivo. La cantidad de materia orgánica a ingresar es de 4.6 ton/día.

[..] se agregan las lombrices sobre la superficie, quienes por sí misma se introducirán en el lecho. Las lombrices de la especie *Eisenia foétida*, se incorporan a razón de 35.000/m², esta población puede llegar hasta 110.000/m² [..]

Luego se cubrirán en invierno y verano con otra capa de paja o chalas de maíz y finalmente con malla rachell, para protegerlas de temperaturas extremas, lluvias y de posibles vectores, Fruandex, cuenta con un plan de manejo de vectores, el cual fue presentado en la DIA.

Control de humedad.

La medición de la humedad de las cunas de lombrices se realizará **mediante un sistema tecnificado, como tensiómetros o bloques de Bouyoucus**. Aunque la experiencia indica que no es necesario, ya que la apreciación visual que, transcurridos 15 minutos de la última aplicación, arroja tomar un puñado entre las dos manos y apretarlo en este sentido: si las manos quedan brillantes por la humedad, la tasa de aplicación es la correcta; si las manos quedan secas, falta riego; si de las manos escurre un hilo de agua, los tiempos de riego están siendo excesivos y se debe distanciar durante el día las diferentes aplicaciones.

Control del pH.

Es conveniente que éste esté próximo a 7. Para medirlo se usará una cinta para medir pH. Esto se medirá en el alimento antes de introducirlo al lecho.

Control de temperatura.

Esto se refiere esencialmente al calor y al frío intenso. Los que dificultan el normal desenvolvimiento de las lombrices. Siempre es recomendable cubrir las cunas con una capa de paja o pasto, que además de protegerlas de las temperaturas extremas, ayuda a conservar la humedad.

Control de aguas lluvias.

Las aguas lluvias serán absorbidas en forma natural por el terreno. Además, las cunas serán cubiertas los días de lluvias, y no existirá la posibilidad que entre en contacto con los riles. Cabe señalar que, de no haber contaminación, como es en este caso según lo señalado por el titular, las aguas lluvias pueden infiltrarse, lixivarse sin efectos contaminantes en las napas.

Control de eventuales lixiviados que se puedan generar.

Las cunas poseen una membrana en su interior, tal como se presentó en el diagrama de la DIA, la cual tiene una pendiente de 0,5 % hacia el extremo de la cuna con el objeto de guiar los Riles excedentes hasta la tubería de PVC cribado (Colector de exceso), este PVC tiene el objetivo de conducir el excedente hasta una cámara fuera de la cuna, para luego ser llevadas hasta el estanque homogeneizador para volver a entrar al sistema. Es así también que se aprecia en el diseño que las aguas lluvias no tienen posibilidad de mezclarse con las aguas provenientes del proceso.

Para la Operación del sistema habrá un operario de planta, encargado de labores de limpieza, mantención y control de la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos.

e) Diseño de las camas: Los lechos o cunas de lombrices son impermeabilizados con una membrana de polietileno de alta densidad, posteriormente tiene una capa de gravilla de huevillo y posteriormente una capa de aserrín.

Existe dentro del lecho o cuna un colector de exceso que, en caso de emergencia, llevará de vuelta el ril no tratado al estanque de acumulación, recirculando en el sistema tal como se muestra en el diagrama de lombricultura.

La frecuencia de riego se deduce de la cantidad de aspersores a utilizar, por cuna llevará 9 u 8 aspersores, dependiendo del sector en el que se encuentre, siendo el sector 1 y 2 al que pertenecen las cunas de 25m*3,6m (90 m²) y el sector 3 y 4 es al que pertenecen las cunas de 30 m* 3,6 (108 m²).

Se utilizarán aspersores del tipo Wobbler de ángulo bajo 12º, con boquilla Nº 18 de color púrpura, que corresponde a una perforación de 7,14 mm. (El titular seleccionó este modelo porque no se tapa con sólidos).

El sistema no genera riles tratados al final del proceso, estos son consumidos en su totalidad en el tratamiento por las lombrices. El producto después del tratamiento es humus de lombriz, ya que el sistema está diseñado "deficitario" en relación a la disposición de agua de los Riles, y requiere suplementación desde el pozo [...]

Considerando 4. RCA N° 117/2010.

Norma: D.S. N°90/2000: El titular indicó que no habrá descargas a cursos o cuerpos de aguas superficiales. La planta está diseñada para que esto no ocurra. Si existe algún problema técnico, como que una bomba no funcione, habrá otra de las mismas características de la primera, que entrará en funcionamiento en forma inmediata. Se mantendrá en bodega, tubería de reemplazo, como también aspersores, por si alguno de estos elementos fallara, cambiándose en forma inmediata. **Pero en la eventualidad, que implique una descarga, se informará a la SISS, en un plazo no superior de 24 horas.**

El proyecto cuenta con Resolución de Programa de Monitoreo entregada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a Agroindustrial Fruandex Ltda., la cual se encuentra vigente.

Resoluciones de Monitoreo (RPM):

R.E N° 3299 de la SISS, de fecha 08-09-2009. Establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Fruandex Ltda., ubicada en Jacinto Márquez 1205, comuna Codegua, provincia de Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Programa de monitoreo RES. Exenta N° 3299/2009 de la SISS.

3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que continuación se detalla:

3.1 Muestreo: Se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, y que permita la adecuada toma de muestra, de acuerdo a lo que señala el inciso 4° del numeral 6.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES. Ésta se ubica antes que el efluente sea dispuesto al cuerpo receptor.

3.2 Punto de Descarga: Éste se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Identificación Punto de descarga	Coordenadas UTM		
	Norte (m)	Este (m)	Datum
Descarga 1	6.232.071,76	341.936,76	Usa 19
Descarga 2	6.232.071,72	341.934,43	Usa 19

3.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Tabla 1. Límite máximo asociados a la descarga 1.

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de muestra	Días de Control Mensuales Mínimos
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	4
T	°C	35	Puntual	4
Caudal (VDD)	m ³ /d	-	-	1
Aceite y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1
Sólidos Suspendidos Total	mg/L	80	Compuesta	1
Fosforo	mg/L	10	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
Poder Espumoso	mm	7	Compuesta	1

Tabla 2. Límite máximo asociados a la descarga 2.

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de muestra	Días de Control Mensuales Mínimos
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	4
T	°C	35	Puntual	4
Caudal (VDD)	m ³ /d	-	-	1
Aceite y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1
Sólidos Suspendidos Total	mg/L	80	Compuesta	1
Fosforo	mg/L	10	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
Poder Espumoso	mm	7	Compuesta	1

[..] d) Las aguas residuales descargadas al curso de agua superficial deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales [...]

3.6 Control Normativo de Contaminantes no incluidos en el Programa de Monitoreo: En conformidad a lo señalado por el numeral 6.2 11 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, y con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos en ésta, respecto de la totalidad de contaminantes normados, el Establecimiento Industrial deberá efectuar un monitoreo durante el mes de mayo de cada año, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, de dicha norma.

El control establecido en el punto 3.6 deberá dar cumplimiento a las exigencias impuestas en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 a), 3.3 b), 3.3. e), 3.3 d), 3.4 de la presente Resolución [...].

Artículo Primero D.S N° 90/2000:

6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1,2,3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO₅, presenta, además, valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburo, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO₅, incluyendo en el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96.

Hecho (s):

- El Sr. Ricardo Martín Basile, Gerente General de la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda, indicó que, la empresa a quien representa compró en octubre del año 2015 la empresa Fruandex Ltda., la planta de proceso y su respectiva Planta de Tratamiento de RILes (PTRILes), siendo ellos los responsables de operar ambas plantas.
- Al momento de la inspección ambiental la planta de proceso se encontraba realizando operaciones de selección, limpieza, calibrage y envasado de; cebollas y ciruelas. Además, se constató la generación de aguas de lavado de piso y maquinaria producto de estas actividades.

- c. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Ricardo Martín Basile, Gerente General de la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., en el año 2018 se procesó ciruelas y pasas, cuyo proceso generó RILes y se utilizó la Planta de Tratamiento de RILes.
- d. Se constató una Planta de Tratamiento de RILes de lombricultura, la cual no estaba funcionando al momento de la inspección (fotografía 1), presentando las siguientes unidades en abandono:
- ✓ Nueve cunas, sin la presencia de lombrices, el sustrato se encontró seco sin humedad, tampoco se apreció sistema de cubierta para controlar la humedad. (ver fotografía 2).
 - ✓ Sistema de Riego con aspersores, se encontraba sin uso, con tuberías desconectadas y rotas (ver fotografías 3 y 4).
 - ✓ Bomba de riego desconectada y sin operar (ver fotografía 5).
 - ✓ Sistema de neutralización, desconectado sin alimentación eléctrica (ver fotografía 6).
 - ✓ Estanque de acumulación y homogenización de RILes está en evidente abandono, contiene líquidos oscuros en descomposición, proveniente de la planta de proceso, esta unidad se encuentra descubierta presentando las tapas metálicas en mal estado, además, se observó dos tuberías de descarga en su interior que conducirían estos líquidos al canal de regadío a La Cadena (ver fotografía 7 y 8).
- e. No se constató equipo para medición de temperatura en las cunas de lombrices, y al consultarle al Sr Ricardo Martín Basile por este quipo, indicó que desconocía si existía.
- f. Se constató que las 9 cunas construidas para lombrices de la PTRILes, se encontraban aproximadamente a 1 metro de distancia del canal de regadío La Cadena.
- g. El Sr. Ricardo Martín Basile, indicó que, desconoce el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento de RILes que cuenta la empresa, sin embargo, quien conocía y manejaba su funcionamiento era el Sr Juan Cantillana, el cual dejó de trabajar en el año 2018, por lo tanto, no existe actualmente un encargado de la operación de la PTRILes. Lo anterior fue constatado en la inspección.
- h. Se constató una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS), sin operar y en estado de abandono. Se observó un estanque de lodos activos sin operar, con un pretil de contención con presencia de líquidos oscuros en su interior.
- i. La PTAS no contaba con alimentación eléctrica al momento de la inspección. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Ricardo Martín Basile, esta planta no cuenta con un encargado para su funcionamiento y desconoce el destino final de las aguas servidas.
- j. Se observó una cámara de concreto ubicada en el patio frente a PTAS, la cual se encontraba colmada de aguas proveniente de la PTAS, las cuales escurrían por el piso hacia una canaleta de concreto, donde se junta con aguas de lavado de piso provenientes de galpón de proceso, ambas aguas son conducidas por canaletas hacia una cámara de descarga al canal de regadío La Cadena, con las siguientes coordenadas UTM; N: 6.232.093; E: 342.055.
- k. Se realizó un recorrido por el canal La Cadena por fuera de la propiedad de la empresa, constatando cuatro tuberías de descargas provenientes de la empresa Pampa Sur Ltda. Dos de ellas corresponden a las señaladas en Resolución de Programa de Monitoreo (Res. Ex.N° 3299/2009 de la SISS) observando que no había descarga de RILes al momento de la inspección. La tercera tubería se encuentra en las coordenadas UTM; N: 6.232.078; E: 342.009 y no se constató descarga de líquidos a través de ella, y la cuarta tubería corresponde a la ubicada en las coordenadas UTM; N: 6.232.093; E: 342.055, observándose la descarga de RILes proveniente de la PTAS y de aguas de lavado de piso de galpones de proceso.
- l. Se constató al momento de la inspección que el canal de regadío La Cadena presenta flujo de agua y vegetación en su interior.

Resultados examen de Información:

Durante el desarrollo de la actividad de inspección ambiental se solicitó al Titular la siguiente información:

- Planilla con registro de producción mensual, indicando tipo de productos a procesar, correspondientes a los años 2017 y 2018.
- Registro de caudal de RIL generado por la planta deshidratadora y que ingresa a la PTRILes, año 2017 y 2018.
- Monitoreo y certificado de análisis de laboratorio de autocontrol de RILes, en caso de descarga a curso superficial, años 2017 y 2018.

- Registro de visita de asesor externo para verificar el buen funcionamiento de la PTRILes, año 2017 y 2018.

Al respecto, mediante carta ingresada con fecha 08-05-2019 a la SMA, el Sr. Ricardo Martin Basile, Gerente de General de Agrícola Pampa Sur Ltda., hizo entrega de informe de laboratorio de RILes, fecha 20 de diciembre de 2018, por la ETFA Laboratorio Latorre S.A, e indicó lo siguiente (Anexo 2):

- “En relación a dicha solicitud, como empresa Pampa Sur Ltda. (antigua Fruandex), viene a señalar lo siguiente: **“Agrícola Pampa Sur no cuenta con los registros anteriormente señalados”.**

Respecto a los antecedentes aportados por el titular mediante carta de fecha 08-05-2019 (Anexo 2) e indicados en el párrafo anterior, éstos no fueron suficientes ni cumplieron con lo requerido, por lo que esta Superintendencia, procedió a requerir nuevamente información detallada, a través de Resolución Exenta LGBO N° 013, de fecha 26 de junio de 2019 (anexo 2), solicitando lo siguiente:

- Detallar todas las etapas de sus procesos que utilicen agua: ejemplo, Proceso de Preacondicionado y Deshidratado de Fruta Fresca, Proceso Calibraje Frutos Deshidratados, Proceso de Envasado Frutos Deshidratados, especificando el tipo de producto: ejemplo, pasas, ciruelas, entre otros.
- Planilla Excel que contenga la siguiente información por columna, para el periodo comprendido en los años 2016, 2017, 2018 y enero a abril de 2019:
- Indicar las cantidades diaria en kilogramos de producto procesado por mes, detallando el tipo de producto (ejemplo: pasas, ciruelas, durazno, entre otros).
- Indicar el volumen diario (m³/día) de RIL generado en cada etapa del proceso (de acuerdo a lo respondido en la letra a.) por mes. En caso de no contar con esta información, deberá estimar el valor de acuerdo a la cantidad de agua utilizada en el mes.
- Indicar el año en que dejó de funcionar la planta de tratamiento y señalar que medidas de contingencias aplicó la empresa respecto al tratamiento de los RILes, el retiro y disposición final de ellos, entregando los antecedentes de respaldo para cada caso.
- Se solicita especificar el periodo de máxima producción (meses) y el horario de funcionamiento de la planta, entre los años 2016 y abril 2019.
- Se solicita especificar el lugar donde se realizó el muestreo (cámara de salida final) de los parámetros y caudal (m³/h) reportado en informe de análisis del laboratorio Latorre S.A, e indicar a qué caudal correspondería (caudal de entrada a la planta de RILes o caudal de salida de la planta e RILes) y su respectiva coordenada en UTM.

De acuerdo a lo anterior, el titular dio respuesta a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 26 de septiembre de 2019 (Anexo 2), adjuntando lo siguiente: *Descripción de la producción y horario de funcionamiento, periodo comprendido entre 2016 a septiembre de 2019; Descripción de periodos de funcionamiento de planta de proceso, reportes diarios de trabajo; Certificado de disposición Riles y factura de compra por los servicios contratados; Descripción de Proceso de Lavado Condición Natural y Proceso Despepitado, Kilos de Fruta diarios procesada, correspondientes a; agosto y septiembre de 2019, Estimación volumen generación de RILes, correspondientes a; agosto y septiembre de 2019; Detalle del lugar donde se realizó el muestreo (cámara salida final) de los parámetros y caudal (m³/h) reportado en informe de análisis del Laboratorio Latorre S.A, realizado el 20 de diciembre de 2018.*

Por otro lado, esta Superintendencia mediante ORD. LGBO N° 011/2017 (Anexo 3), solicitó a la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins, información relativa a la Unidad Fiscalizable Pampa Sur, referente a; Permisos sectoriales y/o resoluciones sanitarias otorgado al Titular, Sumarios Sanitarios levantados en contra de la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., desde el año 2016 a la fecha; y el estado jurídico-administrativo en que se encuentren cada uno de ellos, e informe de fiscalización ambiental por parte de su servicio, por la actividad de inspección ambiental realizada en conjunto con la SMA el día 30 de abril de 2019.

- Respecto a lo anterior, la Seremi de Salud de la Región de O’Higgins, mediante ORD N° 1664/2019, remite a esta Superintendencia los antecedentes solicitados, adjuntando lo siguiente (Anexo 3): Res. Ex. N° 4598/2016 de la Seremi de Salud, Realiza cambio de razón social de Fruandex a Pampa Sur; Res. Ex. N° 4282/2008 de la Seremi de Salud, Autoriza el acopio, procesamiento y envasado de frutos secos y deshidratados, Res Ex. N° 8210/2007 de la Seremi

de Salud, Autoriza la explotación de los sistema alcantarillado particular y agua potable, Res Ex. N° 5652/2007 de la Seremi de Salud, Aprueba el Proyecto construcción de alcantarillado y agua potable de la empresa Fruandex, Res Ex. N°190613/2019 de la Seremi de Salud. Sentencia en contra Agrícola Pampa Sur Ltda.

Adicionalmente, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), mediante correo electrónico entregó informe técnico de terreno de inspección ambiental realizada en conjunto con esta Superintendencia el 30-04-2019. Adicionalmente, mediante Oficio Ord. N° 2172, fecha 06-06-2016, envió acta de fiscalización ambiental de fecha 24 de mayo de 2016, realizada a Pampa Sur Ltda y registro fotográfico (Anexo 4).

Por otra parte, esta Superintendencia contrató los servicios de monitoreo mediante ETFA laboratorio SGS, quien realizó un muestreo el día de la inspección ambiental (30-04-2019), tomando 2 muestras de RILes en los siguientes lugares (anexo 5);

- La primera muestra de RILes se realizó en una cámara ubicada en el patio frente a PTAS, con coordenadas UTM; N: 6.232.087; E: 342.030.
- La segunda muestra de RILes se realizó en cámara de descarga ubicada en canal de regadío La Cadena con coordenadas UTM; N: 6.232.093; E: 342.055.

Respecto del examen de la información, es posible indicar lo siguiente:

- a. La empresa Pampa Sur Ltda., compró con fecha 14 de octubre de 2015, la planta de proceso de frutas de la empresa Fruandex Ltda., la cual posee una planta de tratamiento de RILes con sistema de lombricultura, aprobada mediante RCA N° 177/2010 "Tratamiento de Riles Fruandex", respaldando esta información mediante la inscripción de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua (anexo 2).
- b. La planta de proceso de Frutas, cuenta con Resolución Sanitaria N° 4282/2008 que, Autoriza el acopio, procesamiento y envasado de frutos secos y deshidratados a la Empresa Fruandex. Sin embargo, la empresa Pampa Sur, al comprar la planta gestionó la solicitud de cambio de titularidad ante la Seremi de Salud de O'Higgins, la cual otorgó mediante la Res. Ex. N° 4598/2016, el cambio de razón social de Fruandex Ltda a Agrícola Pampa Sur Ltda (anexo 3).
- c. Esta Superintendencia consultó al titular sobre la fecha en que dejó de funcionar la Planta de Tratamiento de RILes, periodo de producción y horario de funcionamiento. El titular en carta de fecha 26-09-2019 (anexo 2), indicó lo siguiente:
 - ✓ **Año 2016;** Sin producción, solo trabajos de Limpieza e Inventarios.
 - ✓ **Año 2017;** Sin producción hasta octubre 2017, solo trabajos de construcción.
 - ✓ **Noviembre – Diciembre:** procesos y servicios de Packing (selección y envasado) de Ajos y Cebollas frescas para ser exportados.
 - ✓ **Año 2018;**
 - ✓ **Enero - febrero 2018:** procesos y servicios de Packing (selección y envasado) de Ajos y Cebollas frescas para ser exportados.
 - ✓ **Marzo – septiembre 2018** arriendo propiedad.
 - ✓ **Diciembre 2018:** Proceso Ciruelas eventual. "[...]se realiza la primera operación de procesamiento de Ciruelas por parte de nuestra empresa, verificando la calidad del RIL resultante. [...]" .
 - ✓ **Año 2019;**
 - ✓ **Enero - julio 2019:** Labores de mantención y rehabilitación planta.
 - ✓ **Desde agosto 2019:** Proceso Ciruelas. "[...] la planta no realizó procesos que involucraran la descarga de Riles, realizando solo servicios propios y a terceros de proceso Packing de Ajos y Cebollas en Fresco, Ciruelas Condición Natural [...]"
 - ✓ **El proceso de Despepitado de Ciruela Deshidratada se inició con fecha 01 de agosto de 2019.**
 - ✓ **Se estima que el periodo de mayor producción se concentrará en los meses de Julio – Agosto y septiembre.**
 - ✓ **Horarios de funcionamiento Planta:** 08:00 hrs a 18:00 hrs.

- d. Respecto al operario de la PTRILes el titular indicó que *“Dicha planta funcionó con un encargado que trabajó hasta el año 2018, quien pertenecía a la empresa Fruandex Ltda., y era quien conocía el funcionamiento y operación de la planta. Luego, cuando el operario encargado dejó la empresa, dada la complejidad del manejo de la planta de lombricultura, al tratarse de un sistema vivo que requiere muchos controles, la planta dejó de funcionar [...]”*.
- e. Por otro lado, el titular indicó en carta de fecha 08-05-2019 que, *“Pampa sur, en sus procesos eventualmente realizó procesos con descarga de riles (estacionalmente), y estado operativo la planta de tratamiento, está se ocupó con normalidad, es decir, con autoconsumo de los riles en las camas de lombrices, sin implicar descargas a cursos de agua. No obstante, por desconocimiento de cómo funciona el sistema por parte de los nuevos dueños, no se hicieron los registros y controles correspondientes, de acuerdo, a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental”*.
Por lo tanto, existen discrepancias en la información proporcionada por el titular, sobre el periodo en que se han generado RILes producto de la operación de la planta de procesos, no pudiendo asegurar el periodo en que la PTRILes ha operado, ni tampoco cual ha sido el destino final de éstos.
- m. La Superintendencia de Servicios Sanitarios Sanitarios (SISS), mediante Informe técnico de terreno, y correo electrónico (Anexo 4), indicó lo siguiente:
- ✓ *“[...] Al momento de la fiscalización se está desarrollando en la instalación el proceso de selección y envasado de cebollas, en el cual se generan aguas de lavado de pisos. Durante la fiscalización se observó que se puso en marcha el proceso de calibrado de ciruelas, el cual genera agua de lavado de pisos”*.
 - ✓ *“Los Riles no están siendo conducidos hacia la PTRiles, no cuenta con caudalímetro y tampoco con un registro de generación de Riles.*
 - ✓ *Los estanques de hormigón armado existen, pero se encuentran en estado de abandono, con residuos líquidos en descomposición en su interior. [...]*
 - ✓ *La única bomba que permanece instalada se encuentra desconectada, fuera de servicio. No se cuenta con bombas de respaldo.*
 - ✓ *Estanque de homogenización se encuentran destapados. Existen algunas tapas arrumbadas al costado de los estanques, pero todas en mal estado.*
 - ✓ *Sistema de riego de cunas no se encuentra operativo.*
 - ✓ *Sistema de tratamiento fuera de servicio. Se observó un sistema de neutralización, pero no se encuentra operativo.*
 - ✓ *Se observaron 9 cunas construidas de diferentes dimensiones.*
 - ✓ *La distancia de las cunas al curso receptor es de aproximadamente 1,5 metros o inferior.*
 - ✓ *Sistema de aspersión fuera de servicio. Bomba desconectada, tuberías rotas, aspersores dañados.*
 - ✓ *No hay cobertura de camas. Sistema de tratamiento no se encuentra operativo.*
 - ✓ *No se dispone de un sistema técnicado para el control de humedad.*
 - ✓ *PTRiles no cuenta con operario.*
 - ✓ *Se cuenta con aspersores, pero el sistema de riego de cunas no se encuentra operativo”*.
- f. Adicionalmente, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Ord. N° 2172/2016 (anexo 4), indicó a través de acta de fiscalización realizada el 24 de mayo 2016 que; *“Se observa que la instalación cuenta con una línea de proceso para el despepitado de ciruela, la cual, al momento de la fiscalización se encuentra operando. Se observa que el proceso productivo se genera Riles, los cuales se capturan mediante canaletas perimetrales, para ser conducidos a una planta de tratamiento. Se observa que la instalación cuenta con PTRILes que considera las siguientes unidades: Pozos de decantación (operando), Pozo de bombeo (operando), Sistema de ajuste de pH mediante dosificación de NaOH (fuera de servicio), 9 cunas de lombrices, de las cuales 1 se encontraba operando al momento de la fiscalización. Se observa que se descargan efluentes líquidos provenientes del proceso productivo hacia un canal ubicado en el límite Sur de la propiedad. La descarga proviene desde los pozos de decantación. La ubicación es la siguiente: UTM: N 6.232.077; E: 3410930; 19 H; WGS 84”*.
Por lo tanto, se verifica que en el año 2016 hubo generación de RILes, producto de la operación de la planta de proceso de Agrícola Pampa Sur, los cuales fueron enviados a la Planta de tratamiento de RILes, la cual funcionaba parcialmente y con deficiencias, constandingo que se realizaron descarga de RILes al canal de regadío La Cadena, discrepando de lo indicado por el titular en los antecedentes entregados.

- g. La Seremi de Salud mediante Ord N° 1664/2019 (anexo 3), indicó que, “se dió inicio a sumario sanitario con fecha 28-05-2018 y emitió Sentencia mediante Resolución Exenta N° 19061319/20019, en contra de la empresa Pampa Sur Ltda., donde se constató lo siguiente: “Se observa planta de lombricultura inactiva y descarga directa de los riles del proceso y aguas servidas en el canal de regadío adyacente. Se observa sedimentos de color oscuro en el canal de regadío”. Con lo anterior, se puede verificar que en el año 2018 la PTRILes se encontraba sin operación y en abandono, y los Riles generados en el proceso fueron dispuestos al canal de regadío La Cadena aledaño a la empresa”. **Por lo tanto, nuevamente se verifica que en el año 2018 hubo generación de RILes, los cuales fueron enviados a la PTRILes, la cual no estaba operando, constando que se realizaron descarga de RILes al canal de regadío la Cadena.**
- h. Respecto a las descargas de RILes constatadas por la SISS en el 2016 y Seremi de Salud en el 2018, en ambos casos el titular no reportó sus autocontroles ante esta Superintendencia, tal como lo exige la RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009.
- i. Según lo informado por la Unidad de Asuntos Hídricos de la SMA, la UF cuenta con una Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) Res. Exen. SISS N° 3299 de fecha 08-09-2009 vigente, a nombre de Agroindustrial Fruandex Ltda, sin embargo, el titular no ha solicitado el acceso al Sistema de RILes de esta Superintendencia, por lo tanto, no se cuenta con ningún reporte de autocontrol, relativo a descargas de efluentes. Cabe mencionar que la falta de reportes ha sido sistemática desde octubre de 2015, fecha en que la empresa Pampa Sur Ltda., compró la planta Agroindustrial de Fruandex y comenzó a operarla.
- j. Adicionalmente el titular realizó un monitoreo de RILes el 20 de diciembre de 2018, a través de la ETFA Carlos Latorre S.A, realizado en la cámara salida final de la Planta Tratamiento de Riles (pozos de acumulación RILes, ver fotografía 7). Es importante destacar que, de acuerdo a lo indicado por el propio titular, en ese periodo la PTRILes se encontraba en abandono y sin operación, y según lo constatado por la Seremi de Salud, en el año 2018, los RILes estaban descargándose en el canal de regadío La Cadena. Por lo tanto, se compararon los parámetros medidos con las concentraciones límites establecidas en la RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009 vigente, que deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, tal como se puede observar en la tabla 1:

Tabla 1: Monitoreo de RILes realizado en la cámara salida final de la PTRILes de la empresa Pampa Sur, realizado el diciembre de 2018.

	Parámetros								
	pH	T °C	Caudal (VDD)	Aceite y Grasas	DBO ₅	Sólidos Suspendidos Total	Fosforo	Nitrógeno Total Kjeldahl	Poder Espumoso
	Unidad	°C	L/s	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mm
RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009	6,0-8,5	35	-	20	35	80	10	50	7
Informe diciembre 2018	4,3	24	1,12	< 14	984	97	3,8	14,2	< 0,2

- En color resaltado se encuentran los parámetros que sobrepasan lo indicado **en la RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009** y los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, superando los niveles de tolerancia respecto de contaminantes de: pH, DBO₅ (superando en un 2811%) y Solidos Suspendidos Totales (superando en un 121%), evidenciando la ausencia de funcionamiento de la PTRILes existente.

- k. El titular indicó en carta de fecha 08-05-2019, que no contaba con registros sobre la producción de frutas realizadas en los años de operación de 2017 a 2018, sin embargo, en carta de fecha 26-09-2019, hizo entrega del registro de cantidades de fruta procesada, correspondientes a los meses de agosto y septiembre del año 2019, donde se puede apreciar que: el producto procesado en esta temporada es la ciruela, los tipos de procesos realizados son el despepitado y Lavado-condición natural, la cantidad procesada corresponde a 107.906 Kg/mes agosto y 89.225 Kg/ mes septiembre, evidenciando que la empresa siguió generando RILes, después de la inspección ambiental realizada por esta Superintendencia, y a pesar que la PTRILes este en abandono y sin funcionamiento.
- l. El titular no cuenta con registros de caudal de RILes ingresados a la PTRILes, para el periodo años 2017, 2018. Tampoco se constató en la inspección ambiental realizada el 30 de abril de 2019, un caudalímetro que mida el caudal real de RIL de ingreso a la planta de tratamiento. No obstante, el titular en carta de fecha 26-09-2019, hizo entrega de una estimación del volumen de RILes generados en los meses de agosto y septiembre de 2019, cuyo factor utilizado para estimar la cantidad de RIL generado es 4.32 L/Kg de fruta procesada, la información se presenta en la Tabla 2 y 3. Cabe destacar que la información entregada por el titular, sólo corresponde al RIL generado en el proceso de despepitado de ciruela, sin considerar los demás procesos:

Tabla 2: Cantidad de RILes (m³) generados por la planta del proceso de despepitado ciruela y enviados a planta RILes, periodo agosto 2019.

Fecha Proceso	Producto Procesado	Cajas Procesadas 10 kilos	Kilos Procesados	Tipo Proceso	m ³ Riles salida Max 45 m ³ /día según RCA
01-08-2019	Ciruela	470	5.662	Despepitado	24,46
02-08-2019	Ciruela	39	463	Despepitado	2,00
05-08-2019	Ciruela	704	9.643	Despepitado	41,66
06-08-2019	Ciruela	830	11.857	Despepitado	51,22
07-08-2019	Ciruela	768	10.814	Despepitado	46,72
08-08-2019	Ciruela	644	8.196	Despepitado	35,41
09-08-2019	Ciruela	633	7.111	Despepitado	30,72
12-08-2019	Ciruela	Calibraje	0	Calibraje a Tercero	0,00
13-08-2019	Ciruela	Calibraje	0	Calibraje a Tercero	0,00
14-08-2019	Ciruela	Reproceso	0	Reproceso	0,00
16-08-2019	Ciruela	Reproceso	0	Reproceso	0,00
19-08-2019	Ciruela	749	8.714	Despepitado	37,64
20-08-2019	Ciruela	611	6.591	Despepitado	28,47
21-08-2019	Ciruela	436	4.898	Despepitado	21,16
22-08-2019	Ciruela	541	6.070	Despepitado	26,22
23-08-2019	Ciruela	546	6.250	Despepitado	27,00
26-08-2019	Ciruela	589	6.500	Despepitado	28,08

27-08-2019	Ciruela	454	5.448	Despepitado	23,54
28-08-2019	Ciruela	456	5.822	Despepitado	25,15
29-08-2019	Ciruela	292	3.867	Despepitado	16,71
30-08-2019	Ciruela	Aseo planta	0	-	-
Total		8.762	107.906	-	466,15

Tabla 3: Cantidad de RILes (m³) generados por la planta del proceso de despepitado de ciruela y enviados a planta RILes, periodo septiembre 2019.

Fecha Proceso	Producto Procesado	Cajas Procesadas 10 kilos	Kilos Procesados	Tipo Proceso	m ³ Riles salida Max 45 m ³ /día según RCA
02-09-2019	Ciruela	233	2.890	Despepitado	12,48
03-09-2019	Ciruela	704	8.535	Despepitado	36,87
04-09-2019	Ciruela	634	7.729	Despepitado	33,39
05-09-2019	Ciruela	563	6.591	Despepitado	28,47
06-09-2019	No se trabajo	No se trabajo	No se trabajo	No se trabajo	No se trabajo
09-09-2019	Ciruela		12.500	Lavado-Condición natural	54,00
10-09-2019	Ciruela		12.500	Lavado-Condición natural	54,00
11-09-2019	Ciruela	856	9.802	Despepitado	42,34
12-09-2019	Ciruela	822	9.473	Despepitado	40,92
13-09-2019	Ciruela	927	11.096	Despepitado	47,93
16-09-2019	Ciruela			Envasado-Condición natural	0,00
17-09-2019	Ciruela			Envasado-Condición natural	0,00
23-09-2019	Ciruela	540	8.109	Despepitado	35,03
Total		5.279	89.225	-	385,45

- Con color resaltado se encuentran los caudales de RILes generados en la planta de proceso que, exceden el caudal de ingreso a la PTRILes de 45 m³/día de RILes establecido en el Considerando 3.2.2. letra c), RCA N° 117/2010. Se debe destacar que, el caudal de RILes presentado por el titular corresponde solo al Ril generado en el proceso de despepitado de ciruela, no considerando la cantidad de RIL generado en el lavado de maquinarias y pisos de este proceso, por lo tanto, la cantidad presentada es incompleta.
- Se superó en 5 días (de los 34 días reportados) el caudal de 45 m³/día de RILes generados en planta proceso, establecido en la RCA N° 117/2010, para el periodo de agosto y septiembre 2019.

- El titular solo reporta la cantidad de RILes generados en el proceso de despepitado de la ciruela, no hace referencia a otro tipo de producto, como las pasas, indicado por el propio titular en la inspección ambiental de fecha 30-04-2019.
 - El titular no incorpora la cantidad de RILes producidos por el lavado de maquinaria y pisos en los procesos de; calibrage, selección y envasado, tal como se constató en inspección ambiental de fecha 30-04-2019.
- m. Con la información proporcionada por el titular, sobre la cantidad de ciruela procesada y la cantidad de Riles generados en agosto y septiembre de 2019, se puede aseverar que, la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda, continuó generando RILes, después de la inspección ambiental realizada por esta Superintendencia, a pesar que la PTRILes se encuentra sin funcionamiento y en abandono, desconociendo el destino final de los RILEs, por lo tanto, se presume que estos RILes son depositados al canal de regadío La Cadena, tal como lo constató la SISS en mayo de 2016, y la Seremi de Salud en mayo de 2018.
- n. Por otra parte, los resultados obtenidos del monitoreo puntual de RILes realizado en dos puntos de la empresa Pampa Sur, por ETFa SGS contratada por esta Superintendencia (anexo 5) correspondientes a; Primer monitoreo se realizó en cámara ubicada patio frente a PTAS, con coordenadas UTM; N: 6.232.087; E: 342.030, segundo monitoreo de Riles se realizó en la cámara de descarga en canal de regadío La Cadena con coordenadas UTM; N: 6.232.093; E: 342.055. De los monitoreos se puede señalar que:
- ✓ Se verifica la superación de los límites máximos normativos y el respectivo nivel de tolerancia establecido en la norma de emisión, para el parámetro DBO₅ SST, Coliformes Fecales; tal como se puede observar en la tabla 4:

Tabla 4: información asociada a muestreos realizados en inspección ambiental el 30-04-2019, por ETFa Laboratorio SGS.

	Parámetros		
	DBO ₅	Sólidos Suspendidos Total	Coliformes Fecales
	mg/L	mg/L	NMP/100 ml
RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009 D.S N° 90/00, Tabla 1	35	80	1000
Informe Muestra ES 21399 Cámara frente a PTAS	63	98	2006
Informe Muestra ES 21400 Cámara descarga Canal La Cadena	80	126	2400

- Ambas muestras monitoreadas presentan aguas servidas, lo que evidencia que la PTAS no se encuentra funcionando, comprobándose aún más con la superación del parámetro coliformes fecales. Además, las aguas servidas son mezcladas con los RILes de aguas de lavado de pisos del proceso en cámara descarga previos a su descarga, monitoreada bajo informe ES 201400.
- La descarga constatada y monitoreada por la ETFa no corresponde a la autorizada bajo **RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009**.
- El titular no ha informado a esta Superintendencia, sobre este nuevo punto de descarga, por lo tanto, no cuenta con un programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos aprobado por la SMA.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 30-04-2019

Fotografía 2.

Fecha: 30-04-2019

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra Planta de Tratamiento de RILes de lombricultura, la cual no estaba funcionando al momento de la inspección.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra cunas sin la presencia de lombrices, el sustrato seco sin humedad, tampoco se apreció sistema de cubierta para controlar la humedad.



Fotografía 3.

Fecha: 30-04-2019

Fotografía 4.

Fecha: 30-04-2019

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra sistema de riego con aspersores, se encontraba sin uso, con tuberías desconectadas y rotas.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra sistema de riego con tuberías desconectadas y rotas.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 30-04-2019



Fotografía 6.

Fecha: 30-04-2019

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra Bomba de riego desconectada y sin operar.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra sistema de neutralización, desconectado sin alimentación eléctrica.



Fotografía 7.

Fecha: 30-04-2019

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra estanque de acumulación y homogenización de RILes en abandono, contiene líquidos oscuros en descomposición, se encuentra destapado y las tapas metálicas en mal estado.



Fotografía 8.

Fecha: 30-04-2019

Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra estanque de acumulación y homogenización de RILes, donde se observa dos tuberías de descarga en su interior que conducen los líquidos al canal de regadío a La Cadena.

Registros

Registros					
					
Fotografía 13.		Fecha: 30-04-2019		Fotografía 14.	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.232.071	Coordenada Este: 341.936	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.232.078	Coordenada Este: 342.009
Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra tuberías de descargas correspondientes a las señaladas en RPM, observando que no había descarga de RILes al momento de la inspección.			Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra tubería de PVC proveniente de la empresa, no se constató descarga de líquidos al momento de la fiscalización.		
					
Fotografía 15.		Fecha: 30-04-2019		Fotografía 16.	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.232.093	Coordenada Este: 342.055	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 6.232.093	Coordenada Este: 342.055

5.1. Manejo de Residuos (humus).

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 4
Documentación Revisada: ID: 01	
Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010. f) La generación de humus será de 46 m ³ /año. Programa de Monitoreo: <ul style="list-style-type: none">• Punto de monitoreo: Las muestras se recolectarán en los lechos de lombrices;• Parámetros a monitorear serán los establecidos en la NCh 2880.• Frecuencia mínima de monitoreo: El monitoreo se realizará anualmente; El Titular llevará un registro de los monitoreos en planta. g) El humus se cosechará cada 6 meses Registros Se llevará registro que asegure la trazabilidad del producto, como también un registro de cada partida de humus producida. Existirá un sistema de registro digital y de papel, donde cada uno contendrá la actividad diaria, quincenal y mensual a realizar y donde estará registrado cada acontecimiento que ocurra en el sistema de tratamiento. Cada semana se programará la visita de un asesor externo para verificar el buen funcionamiento del sistema, dejar por escrito las tareas a desarrollar por el personal a cargo, desde desmalezamiento hasta cosecha, multiplicación, revisión de los reportes de temperatura, pH, humedad y en general los parámetros fisicoquímicos relevantes. El registro de producción incluirá la siguiente información: Identificación de cada cosecha, utilizando un código en que conste el método de manejo; Tipo de material que conforma la cama (especie de origen, órgano vegetal o material animal); Fecha de inicio y término de formación de la cama; masa de producto en proceso para cada cama, Registros trazables de temperatura; Fecha de término del proceso de la cama. Por otro lado, se realizará una ficha técnica del humus producido que especificará la siguiente información: Principales materias primas utilizadas en el proceso; Conductividad eléctrica, PH, Contenido mínimo de N, C, K, Ca, Mg, S, Na disponible y de N y P totales (expresados como mg/Kg). Las muestras se enviarán para su análisis a laboratorios reconocidos por la Autoridad Competente.	
Hechos: Resultados examen de Información: Durante el desarrollo de la actividad de inspección ambiental se solicitó al Titular la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Registro en planilla excel sobre la producción de humus, registro de partida de humus a análisis de laboratorio.- Registro de disposición final de humus años 2017 y 2018. Al respecto, mediante carta ingresada con fecha 08-05-2019 a la SMA, el Sr. Ricardo Martin Basile, Gerente de General de Agrícola Pampa Sur Ltda., hizo entrega de informe de laboratorio de RILes, fecha 20 de diciembre de 2018, por la ETFA Laboratorio Latorre S.A, e indicó lo siguiente (Anexo 4): “En relación a dicha solicitud, como empresa Pampa Sur Ltda. (antigua Fruandex), viene a señalar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">a. “Planilla con registros de producción de humus, registro de partidas de humus y análisis laboratorios y Registros de disposición final de humus años 2017-2019. Agrícola Pampa Sur no cuenta con los registros anteriormente señalados”.b. Lo anterior, evidencia que el titular no ha utilizado la planta para tratar los RILes generados en la planta de proceso, en consecuencia, no se ha generado humus, por lo tanto, no ha cumplido con el plan de monitoreo, ni con los registros que asegure la trazabilidad del producto en cada partida de humus producida, tal como se estable en la RCA.	

5.2. Plan de contingencia

Número de hecho constatado: 3.	Estación N°: 3,4,6 y 8
Documentación Revisada: ID: 01 y 03	
Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010. c) <i>La disposición de los residuos de agroindustrial Fruandex Ltda. [..] Contendrá dos bombas, una de recirculación y operación, y otra de respaldo, las dos de iguales características técnicas. [..] Para evitar que eventualmente se generen malos olores en el estanque de homogenización y acumulación, éstos se construirán con tapa que cierre herméticamente. Se realizarán 3 riegos diarios hacia la cuna de lombrices, eso permitirá la no permanencia de los riles en el estanque por más de 6 horas. [...].</i> Plan de medidas de contingencias. <i>El paso de sólidos se evitará instalando un filtro de mallas, de limpieza automática al comienzo de la red, justo después del equipo de bombeo. Este filtro retendrá el 100% de las partículas de diámetro igual o mayor a 120 micras (0,12 mm). Considerando que el tamaño del orificio de la boquilla del aspersor es de 0,8 mm, las partículas que pasen a través del filtro, que serán de tamaño menor a 0,12 mm, no provocarán taponamientos. No obstante, lo anterior, en caso de producirse taponamiento de aspersores, se procederá a una limpieza uno a uno de los emisores tapados, ya sea en forma mecánica o química. En este caso, la labor de sacar y reinstalar el microaspersor se facilita debido a que se consideró el acople a la red mediante una unión rápida.</i> . e) <i>Diseño de las camas: [...] En caso que se produzca un problema, técnico, el titular suspenderá el proceso hasta solucionar el problema.</i>	
Res. Ex. N° 1610, de la SMA, fecha 20 de diciembre de 2018. <i>Dicta instrucciones de carácter de Planes de Prevención y Contingencias, remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del sistema de RCA.</i>	
Hechos: a. No se constató bomba de respaldo en la Planta de Tratamiento de RILes.	
Resultados examen de Información: Durante el desarrollo de la actividad de inspección ambiental se solicitó al Titular la siguiente información respecto a la producción de la planta de proceso y antecedentes sobre la generación de RILes y su tratamiento, sin embargo, la información presentada en Carta de fecha 08-05-2018 por el titular, fue insuficiente, y no cumplieron con lo requerido, por lo tanto, esta Superintendencia, procedió a requerir nuevamente información detallada, a través de Resolución Exenta LGBO N° 013, de fecha 26 de junio de 2019 (anexo 4), solicitando lo siguiente: - Indicar el año en que dejó de funcionar la planta de tratamiento y señalar que medidas de contingencias aplicó la empresa respecto al tratamiento de los Riles, el retiro y disposición final de ellos, entregando los antecedentes de respaldo para cada caso. De acuerdo a lo anterior, el titular dio respuesta a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 26 de septiembre de 2019 (Anexo 4), indicando y adjuntando lo siguiente: - “Desde el mes de Enero a Julio de 2019; la planta no realizó procesos que involucraran la descarga de Riles, realizando solo servicios propios y a terceros de proceso Packing de Ajos y Cebollas en Fresco, Ciruelas Condición Natural, esto fundamentalmente por encontrarse en periodo de mantención para la	

rehabilitación de sistema de planta tratamiento de riles, otras instalaciones existentes y labores de mantención específicas a Maquinarias y áreas de proceso en general para la puesta en marcha definitiva de la planta; para su principal proceso que es el Despepitado de Ciruela Deshidratada.

- Se realizan una serie de trabajos en terreno; de limpieza, reparación de sistemas eléctricos de la planta de Riles, reparación de sistema de riego de la planta de Riles, reemplazo y reparación de equipamiento de la misma. Igualmente se realizó la mantención al sistema de agua potable y se rehabilito el sistema de la planta de tratamiento de aguas servidas.
- Respecto a la disposición de los Riles existentes desde antes de nuestra operación y los generados en el mes de diciembre de 2018, **se inició en el mes de Julio de 2019 una compleja labor de limpieza y retiro de Riles, para lo cual se contrataron los servicios externos de la Empresa Resiter S.A, quien subcontrato los servicios a la empresa Alcantarillados Chile Ltda.**
- Como respaldo se adjuntan los reportes diarios de trabajo, Certificado de disposición Riles y factura de compra por los servicios contratados”.

Respecto del examen de la información, es posible indicar lo siguiente:

- a. Esta Superintendencia revisó el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SISFA), donde se constató que el titular no ha presentado el plan de contingencia, no cumpliendo lo establecido en la Res. Ex. N° 1610, de la SMA, fecha 20 de diciembre de 2018.
- b. Se pudo constatar que la planta de proceso ha funcionado desde el año 2016 a la fecha en reiteradas ocasiones (verificados por la SISS, Seremi de Salud y esta Superintendencia en inspección ambiental), generando RILes, a pesar que la PTRILes presentó constantes deficiencias y deterioros y finalmente en el 2018 dejó de operar, a pesar de ello, el titular no dejó de producir en su planta de proceso de acuerdo a los antecedentes aportados de los meses de agosto y septiembre 2019 y lo constatado en inspección ambiental. Por lo tanto, no cumple con lo indicado en el **Considerando 3.2.2 letra e) de la RCA N° 117/2010, “[...] En caso que se produzca un problema, técnico, el titular suspenderá el proceso hasta solucionar el problema”.**
- c. El titular documentó a través seis informes de terreno y certificado de disposición final que la empresa RESITER subcontrató a la empresa Alcantarillado Chile Ltda, para realizar los trabajos de limpieza y extracción de RILes con lodos desde los decantadores de la PTRILes y las aguas servidas desde la PTAS, desarrollando estas tareas entre el 29 de julio al 2 de agosto de 2019.
- d. El titular presentó un certificado de disposición final emitido por la empresa Alcantarillado Chile Ltda, la cual indicó que: *“Alcantarillados Chile LTDA., [...] Certifican internamente que el documento enviado por ECORILES, correspondiente a las descargas de residuos generados por la empresa AGRICOLA PAMPA SUR LTDA., RUT 99.575.570-K, fueron correctamente destinados a la planta de tratamiento de aguas servidas de aguas andinas, La Farfana. el camión patente JPWL-88 que fue a realizar las labores en Codegua, Rancagua, estuvieron realizando labores en exclusividad a la Empresa AGRICOLA PAMPA SUR LTDA, estando toda una semana realizando servicios de limpieza en los estanques decantadores. La patente JCCP -80, solo apoyo con una camionada de primer día de trabajo. En todos los viajes o servicios realizados en la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., se ocupó la capacidad máxima de los equipos (12 m³ y/o 10 m³ según corresponda).* No obstante, no adjuntó certificado de disposición final emitido por la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana.
- e. El total de RILes extraídos desde la PTRILes y PTAS de Agrícola Pampa Sur Ltda., por la empresa Alcantarillado Chile Ltda., y dispuesto en la PTAS La Farfana, correspondió a 82.210 Kg de RILes más lodos. Sin embargo, el retiro de RILes y aguas servidas declarados por el titular, consistió en una actividad de una vez, y no de un contrato sostenido en el tiempo para el retiro de RILes y las aguas servidas, debido a que ambas plantas se encuentran en total abandono.

6. OTROS HECHOS.

Otros Hechos N°1.

Descripción:

En relación al cumplimiento de la Resolución N° 574/2012 de la SMA, modificada por Resolución Exenta N° 1.518/2013, que instruye a los Titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, de acuerdo a los registros disponibles de ésta Superintendencia, se constató que el titular no registra información referida, sobre datos de la empresa tales como razón social de la empresa, representante legal y fase del proyecto.

TRATAMIENTO DE RILES FRUANDEX LTDA. Estado: **Pendiente Modificación** Fecha Actualización: **No registra**

Información

Información general	ID SEIA	4252200	Resumen para el Informe de Fiscalización
Tipología del proyecto	N° / Año	117/2010	
Ubicación del proyecto	Fecha de la RCA	-	
Coordenadas geográficas	Autoridad que Dicta RCA	Sin Asignar	
Sujeto regulado	Región Autoridad que Dicta RCA		
Representante	Vía Ingreso		
	Fecha ingreso de proyecto al SEIA	-	
	Objetivo del Proyecto		

Antecedentes

- Participancias
- Seguimiento Ambiental
- Fiscalización
- Sanccionados
- Denuncias
- Planes de Contingencias/Emergencias

No existen planes de prevención de contingencias/emergencias asociadas a esta RCA.

Resultados examen de Información:

Durante el desarrollo de la actividad de inspección ambiental se solicitó al Titular la siguiente información:

- Solicitud de cambio de titularidad de la RCA ante el SEA

Al respecto, mediante carta ingresada con fecha 08-05-2019 a la SMA, el Sr. Ricardo Martin Basile, Gerente de General de Agrícola Pampa Sur Ltda., adjunto lo siguiente (Anexo 4): Carta por parte de la Empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., solicitando cambio de titularidad de la RCA N° 117/2010 ante el SEA, con fecha 07 de mayo de 2019.

Respecto a los antecedentes aportados por el titular mediante carta de fecha 08-05-2019 (Anexo 4) y descritos en el párrafo anterior, éstos no fueron suficientes ni cumplieron con lo requerido, por lo que esta Superintendencia, procedió a requerir nuevamente información detallada, a través de Resolución Exenta LGBO N° 013, de fecha 26 de junio de 2019, solicitando lo siguiente:

- Respuesta por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, sobre el cambio de titularidad de la RCA.

Adicionalmente, el titular indicó en carta presentada con fecha 26 de septiembre de 2019 (Anexo 4) que, se encontraban realizando el cambio de titularidad ante el SEA, adjuntando carta N° 341 del SEA, de fecha 27 de junio de 2019, en respuesta a nuestra solicitud realizada con fecha 07 de mayo de 2019. Adicionalmente, indicó que *“El tema ha sido muy difícil de abordar debido a que se solicita la declaración de voluntad del actual dueño RCA N° 117/2010; Agroindustrial Fruandex Limitada, empresa que actualmente se encuentra en proceso de disolución, hemos logrado contactar a su antiguo dueño, quien nos indica que no posee la representación legal para firmar por Agroindustrial Fruandex Ltda, debido al proceso legal por el cual está la empresa. Posteriormente con fecha 22 de agosto de 2019 nos hemos reunido con don Pablo Miranda, director regional Servicio de Evaluación ambiental, para tratar nuestro caso y determinar acciones a seguir, las cuales hasta ahora nos encontramos evaluando desde el punto de vista técnico y económico.”* Por lo tanto, se encuentra realizando el cambio de titularidad de la RCA ante el SEA de O'Higgins.

7. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Manejo de Riles, calidad efluentes, caudal, número y ubicación de puntos de descarga.	<p>Exigencia (s): Considerando 3.2.1. RCA N° 117/2010. Descripción de proceso productivo <i>El objetivo del proceso es preparar la fruta para su consumo eliminando tierra, polvo, bacterias, hongos, levaduras y otros elementos vivos o inertes presente en ella. Para el caso de las ciruelas y duraznos se extrae el carozo de la fruta y posteriormente se agrega preservante para asegurar su duración por un periodo determinado en función de la concentración de dicho preservante. Para las pasas se extraen las ramas y pedicelos y posteriormente se agrega aceite abrillantador para mejorar su presentación y asegurar su duración por un periodo determinado de tiempo.</i> <i>[...] Toda las maquinas en contacto con la fruta permiten mantener la higiene en todos los puntos en contacto directo con la fruta.</i></p> <p>Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010. Descripción Sistema de Tratamiento de RILes Fruandex <i>El sistema de tratamiento corresponde a una lombricultura, para disponer los residuos generados en Fruandex. Esto significará transformar los residuos líquidos en insumos, en humus de lombriz.</i></p> <p>Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010. <i>a) En la localización del área de influencia del proyecto existe el curso de agua superficial ubicado en la cuenca del estero La Cadena. Las coordenadas, para identificar el lugar exacto, que limita con la empresa son las coordenadas UTM Datum 19, N: 6.232.071,76 E: 341.936,76.</i> c) La disposición de los residuos de agroindustrial Fruandex Ltda. <i>Los riles serán conducidos desde la planta procesadora hasta la planta de riles en PVC 110. Los caudales de generación de Riles son continuos y estables, de aproximadamente 45 m³/día.</i></p>	<p>Se constató que la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda, ha operado la planta de procesamiento de fruta, desde el año 2016 a la fecha, generando RILes, los cuales han sido enviados a la PTRILes existente, a pesar que ésta ha funcionado con deficiencias, y desde el año 2018 se encuentra sin funcionamiento y en abandono, de acuerdo a lo informado por la SISS, Seremi de Salud de O'Higgins y lo constatado en terreno por esta Superintendencia.</p> <p>Respecto a las fiscalizaciones realizadas por la SISS en mayo de 2016 y por la Seremi de Salud de O'Higgins en mayo de 2018, se pudo constatar que la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda., generó RILes, los cuales fueron descargados al canal de regadío La Cadena, sin tratamiento y sin realizar el reporte de sus autocontroles ante esta Superintendencia, tal como lo exige la RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009.</p> <p>Según lo informado por la Unidad de Asuntos Hídricos de la SMA, la UF cuenta con una Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) Res Ex SISS N° 3299 de fecha 08-09-</p>

	<p><i>Se usará como estanque de acumulación y homogenización los existentes en la actual planta, los cuales son de hormigón armado. [...].</i></p> <p><i>Contendrá dos bombas, una de recirculación y operación, y otra de respaldo, las dos de iguales características técnicas.</i></p> <p>Para evitar que eventualmente se generen malos olores en el estanque de homogenización y acumulación, éstos se construirán con tapa que cierre herméticamente.</p> <p><i>Se realizarán 3 riegos diarios hacia la cuna de lombrices, eso permitirá la no permanencia de los riles en el estanque por más de 6 horas.</i></p> <p><i>El total del caudal ingresará al estanque, donde será homogeneizado gracias a la acción de la bomba de recirculación y finalmente neutralizado, para ello se dispondrá de un controlador automático de pH, conectado a bombas dosificadoras de H₂SO₄. Desde el estanque de homogenización, el efluente será impulsado hacia la cama de lombrices.</i></p> <p><i>Se construirán en total 11 cunas de lombrices, 5 cunas de 25 mts de largo * 3,6 mts de ancho y 6 cunas de 30 mts de largo * 3,6 mts de ancho [...].</i></p> <p>d) Operación de las camas.</p> <p><i>Las camas se regarán con el RIL que llega del estanque de acumulación, por medio de control automatizado de riego por aspersión. [...]</i></p> <p><i>[..] se agregan las lombrices sobre la superficie, quienes por si misma se introducirán en el lecho. Las lombrices de la especie Eisenia foétida, se incorporan a razón de 35.000/m², esta población puede llegar hasta 110.000/m² [..]</i></p> <p><u>Control de humedad.</u></p> <p><i>La medición de la humedad de las cunas de lombrices se realizará mediante un sistema tecnificado, como tensiómetros o bloques de Bouyoucus. Aunque la experiencia indica que no es necesario, ya que la apreciación visual que, transcurridos 15 minutos de la última aplicación, arroja tomar un puñado entre las dos manos y apretarlo en este sentido: si las manos quedan brillantes por la humedad, la tasa de aplicación es la correcta; si las manos quedan secas, falta riego; si de las manos escurre un hilo de agua, los tiempos de riego están siendo excesivos y se debe distanciar durante el día las diferentes aplicaciones.</i></p> <p><u>Control del pH.</u></p> <p><i>Es conveniente que éste esté próximo a 7. Para medirlo se usará una cinta para medir pH. Esto se medirá en el alimento antes de introducirlo al lecho.</i></p> <p><u>Control de temperatura.</u></p> <p><i>Esto se refiere esencialmente al calor y al frío intenso. Los que dificultan el normal desenvolvimiento de las lombrices. Siempre es recomendable cubrir las cunas con</i></p>	<p>2009 actualmente vigente, a nombre de Agroindustrial Fruandex Ltda. Sin embargo, el titular no ha solicitado el acceso al Sistema de Riles de esta Superintendencia, por lo tanto, no se cuenta con ningún reporte de autocontrol, relativo a descargas de efluentes. Cabe mencionar que la falta de reportes ha sido sistemática desde octubre de 2015, fecha en que la empresa Pampa Sur Ltda., compró la planta de Agroindustrial de Fruandex y comenzó a operarla.</p> <p>Se revisó un informe de monitoreo de RIL proporcionado por el titular, realizado el 20 de diciembre de 2018. Del análisis realizado respecto a los parámetros que sobrepasan lo indicado en la RPM Res Ex. SISS N° 3299/2009 y los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, se constató que, se superaron los niveles de tolerancia respecto a los siguientes contaminantes: pH, DBO₅ (superando en un 2811%) y Solidos Suspendidos Totales (superando en un 121%), evidenciando la ausencia de funcionamiento de la PTRILes existente.</p> <p>Se constató que el sistema de neutralización, estaba desconectado y sin alimentación eléctrica al momento de la inspección ambiental, no cumpliendo con el control automático de pH de acuerdo a lo establecido en el Considerando 3.2.2. letra c) de la RCA N° 117/2010.</p> <p>No se constató equipo para medición de temperatura en las cunas de lombrices.</p>
--	---	---

	<p><i>una capa de paja o pasto, que además de protegerlas de las temperaturas extremas, ayuda a conservar la humedad.</i></p> <p><u>Control de aguas lluvias.</u></p> <p><i>Las aguas lluvias serán absorbidas en forma natural por el terreno. Además, las cunas serán cubiertas los días de lluvias, y no existirá la posibilidad que entre en contacto con los riles. Cabe señalar que, de no haber contaminación, como es en este caso según lo señalado por el titular, las aguas lluvias pueden infiltrarse, lixiviarse sin efectos contaminantes en las napas.</i></p> <p><u>Control de eventuales lixiviados que se puedan generar.</u></p> <p><i>[...]Para la Operación del sistema habrá un operario de planta, encargado de labores de limpieza, mantención y control de la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos.</i></p> <p>e) Diseño de las camas:</p> <p><i>[...] El sistema no genera riles tratados al final del proceso, estos son consumidos en su totalidad en el tratamiento por las lombrices. El producto después del tratamiento es humus de lombriz, ya que el sistema está diseñado “deficitario” en relación a la disposición de agua de los Riles, y requiere suplementación desde el pozo [...]</i></p> <p>Considerando 4. RCA N° 117/2010.</p> <p><i>Norma: D.S. N°90/2000: El titular indicó que no habrá descargas a cursos o cuerpos de aguas superficiales. La planta está diseñada para que esto no ocurra. Si existe algún problema técnico, como que una bomba no funcione, habrá otra de las mismas características de la primera, que entrará en funcionamiento en forma inmediata. Se mantendrá en bodega, tubería de reemplazo, como también aspersores, por si alguno de estos elementos fallara, cambiándose en forma inmediata. Pero en la eventualidad, que implique una descarga, se informará a la SISS, en un plazo no superior de 24 horas.</i></p> <p>Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010.</p> <p><i>b) La distancia desde la cuna de lombrices hasta el curso de agua superficial ubicado en la cuenca del estero La Cadena es de 6,0 metros.</i></p> <p><i>El proyecto cuenta con Resolución de Programa de Monitoreo entregada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a Agroindustrial Fruandex Ltda., la cual se encuentra vigente.</i></p> <p><i>Resoluciones de Monitoreo (RPM):</i></p>	<p>Se constató que no se cuenta con un operario encargado de labores de limpieza, mantención y control de la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, tal como lo exige el Considerando 3.2.2. letra d) de la RCA N° 117/2010.</p> <p>Se constató que el estanque de acumulación y homogenización de RILes está en evidente abandono y contiene líquidos oscuros en descomposición, proveniente de la planta de proceso. Esta unidad se encuentra descubierta presentando las tapas metálicas en mal estado, no cumpliendo con la hermeticidad exigida en esta unidad para evitar los malos olores, tal como se establece en la RCA.</p> <p>Con la información de producción y Riles generados en agosto y septiembre de 2019, proporcionada por el titular, se puede aseverar que, la empresa Agrícola Pampa Sur Ltda, continuó generando RILes después de la inspección ambiental realizada por esta Superintendencia, a pesar que la PTRILes se encuentra sin funcionamiento y en abandono, desconociendo el destino final de los RILes, por lo tanto, se presume que estos RILes son depositados al canal de regadío La Cadena.</p> <p>Se constató que las 9 cunas construidas para lombrices de la PTRILes, se encontraban aproximadamente a 1 metro de distancia del canal de regadío La Cadena, no cumpliendo con el distanciamiento señalado en el Considerando 3.2.2. letra b) de la RCA N°</p>
--	--	--

R.E N° 3299 de la SISS, de fecha 08-09-2009. Establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Fruandex Ltda., ubicada en Jacinto Márquez 1205, comuna Codegua, provincia de Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Programa de monitoreo RES. Exenta N° 3299/2009 de la SISS.

3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que continuación se detalla:

3.1 Muestreo: Se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, y que permita la adecuada toma de muestra, de acuerdo a lo que señala el inciso 4° del numeral 6.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES. Ésta se ubica antes que el efluente sea dispuesto al cuerpo receptor.

3.2 Punto de Descarga: Éste se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Identificación Punto de descarga	Coordenadas UTM		
	Norte (m)	Este (m)	Datum
Descarga 1	6.232.071,76	341.936,76	Usa 19
Descarga 2	6.232.071,72	341.934,43	Usa 19

3.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Tabla 1. Límite máximo asociados a la descarga 1.

Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de muestra	Días de Control Mensuales Mínimos
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	4
T	°C	35	Puntual	4
Caudal (VDD)	m ³ /d	-	-	1
Aceite y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1
Sólidos Suspendidos Total	mg/L	80	Compuesta	1
Fosforo	mg/L	10	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
Poder Espumoso	mm	7	Compuesta	1

117/2010. Sin embargo, esta medida es relevante, en el caso que la PTRILes comience a funcionar.

Se constató un nuevo punto de descarga de RILes en el canal La Cadena, el cual no se encuentra autorizado bajo RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009. Por lo tanto, no cuenta con un programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de RILes, en el marco de la norma de emisión DS.90/00, aprobado por esta Superintendencia.

Esta Superintendencia realizó un monitoreo puntual de RILes, mediante ETFA, al nuevo punto de descarga en el canal La Cadera. Del análisis realizado respecto a los parámetros que sobrepasan lo indicado en la RPM Res Ex SISS N° 3299/ 2009 y los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, se constató que se superaron los niveles de tolerancia respecto a los siguientes contaminantes: DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales y coliformes fecales.

		<p style="text-align: center;">Tabla 2. Límite máximo asociados a la descarga 2.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Contaminante/ Parámetro</th> <th style="text-align: center;">Unidad</th> <th style="text-align: center;">Límite Máximo</th> <th style="text-align: center;">Tipo de muestra</th> <th style="text-align: center;">Días de Control Mensuales Mínimos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">pH</td> <td style="text-align: center;">Unidad</td> <td style="text-align: center;">6,0-8,5</td> <td style="text-align: center;">Puntual</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">T</td> <td style="text-align: center;">°C</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">Puntual</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Caudal (VDD)</td> <td style="text-align: center;">m³/d</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Aceite y Grasas</td> <td style="text-align: center;">mg/L</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">Compuesta</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DBO₅</td> <td style="text-align: center;">mg/L</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">Compuesta</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sólidos Suspendedos Total</td> <td style="text-align: center;">mg/L</td> <td style="text-align: center;">80</td> <td style="text-align: center;">Compuesta</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fosforo</td> <td style="text-align: center;">mg/L</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">Compuesta</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nitrógeno Total Kjeldahl</td> <td style="text-align: center;">mg/L</td> <td style="text-align: center;">50</td> <td style="text-align: center;">Compuesta</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Poder Espumoso</td> <td style="text-align: center;">mm</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">Compuesta</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>[..] d) Las aguas residuales descargadas al curso de agua superficial deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales [...]</p>	Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de muestra	Días de Control Mensuales Mínimos	pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	4	T	°C	35	Puntual	4	Caudal (VDD)	m ³ /d	-	-	1	Aceite y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1	DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1	Sólidos Suspendedos Total	mg/L	80	Compuesta	1	Fosforo	mg/L	10	Compuesta	1	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1	Poder Espumoso	mm	7	Compuesta	1	
Contaminante/ Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de muestra	Días de Control Mensuales Mínimos																																																	
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	4																																																	
T	°C	35	Puntual	4																																																	
Caudal (VDD)	m ³ /d	-	-	1																																																	
Aceite y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1																																																	
DBO ₅	mg/L	35	Compuesta	1																																																	
Sólidos Suspendedos Total	mg/L	80	Compuesta	1																																																	
Fosforo	mg/L	10	Compuesta	1																																																	
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1																																																	
Poder Espumoso	mm	7	Compuesta	1																																																	
2	Manejo de residuos (Humus)	<p>Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010.</p> <p>f) La generación de humus será de 46 m³/año.</p> <p>Programa de Monitoreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Punto de monitoreo: Las muestras se recolectarán en los lechos de lombrices; • Parámetros a monitorear serán los establecidos en la NCh 2880. • Frecuencia mínima de monitoreo: El monitoreo se realizará anualmente; El Titular llevará un registro de los monitoreos en planta. <p>g) El humus se cosechará cada 6 meses</p> <p>Registros</p> <p>Se llevará registro que asegure la trazabilidad del producto, como también un registro de cada partida de humus producida. Existirá un sistema de registro digital y de papel, donde cada uno contendrá la actividad diaria, quincenal y mensual a realizar y donde estará registrado cada acontecimiento que ocurra en el sistema de tratamiento. Cada semana se programará la visita de un asesor externo para verificar el buen funcionamiento del sistema, dejar por escrito las</p>	El titular no cuenta con información respecto a la generación de humus, no cumpliendo con el plan de monitoreo, ni con los registros que asegure la trazabilidad del producto en cada partida de humus producida, tal como se establece en la RCA.																																																		

		<p>tareas a desarrollar por el personal a cargo, desde desmalezamiento hasta cosecha, multiplicación, revisión de los reportes de temperatura, pH, humedad y en general los parámetros fisicoquímicos relevantes.</p> <p>El registro de producción incluirá la siguiente información: Identificación de cada cosecha, utilizando un código en que conste el método de manejo; Tipo de material que conforma la cama (especie de origen, órgano vegetal o material animal); Fecha de inicio y término de formación de la cama; masa de producto en proceso para cada cama, Registros trazables de temperatura; Fecha de término del proceso de la cama.</p> <p>Por otro lado, se realizará una ficha técnica del humus producido que especificará la siguiente información: Principales materias primas utilizadas en el proceso; Conductividad eléctrica, PH, Contenido mínimo de N, C, K, Ca, Mg, S, Na disponible y de N y P totales (expresados como mg/Kg).</p> <p>Las muestras se enviarán para su análisis a laboratorios reconocidos por la Autoridad Competente.</p>	
3	Plan de contingencia	<p>Considerando 3.2.2. RCA N° 117/2010.</p> <p>c) La disposición de los residuos de agroindustrial Fruandex Ltda. [..] Contendrá dos bombas, una de recirculación y operación, y otra de respaldo, las dos de iguales características técnicas. [..] Para evitar que eventualmente se generen malos olores en el estanque de homogenización y acumulación, éstos se construirán con tapa que cierre herméticamente. Se realizarán 3 riegos diarios hacia la cuna de lombrices, eso permitirá la no permanencia de los riles en el estanque por más de 6 horas. [...].</p> <p>Plan de medidas de contingencias.</p> <p>El paso de sólidos se evitará instalando un filtro de mallas, de limpieza automática al comienzo de la red, justo después del equipo de bombeo. Este filtro retendrá el 100% de las partículas de diámetro igual o mayor a 120 micras (0,12 mm). Considerando que el tamaño del orificio de la boquilla del aspersor es de 0,8 mm, las partículas que pasen a través del filtro, que serán de tamaño menor a 0,12 mm, no provocarán taponamientos. No obstante, lo anterior, en caso de producirse taponamiento de aspersores, se procederá a una limpieza uno a uno de los emisores tapados, ya sea en forma mecánica o química. En este caso, la labor de sacar y reinstalar el microaspersor se facilita debido a que se consideró el acople a la red mediante una unión rápida.</p> <p>d) Operación de las camas.</p>	<p>Se constató que la planta de proceso ha funcionado desde el año 2016 a la fecha, generando RILes, a pesar que la Planta de tratamiento presentó constante deficiencias, deterioro y finalmente en el año 2018 dejó de funcionar, a pesar de ello, el titular no dejó de producir en su planta de proceso de acuerdo a los antecedentes aportados por el propio titular (generación de RILes en agosto septiembre 2019). Por lo tanto, no cumple con lo indicado en el Considerando 3.2.2 letra e) de la. RCA N° 117/2010, que indica que, " [...] En caso que se produzca un problema técnico, el titular suspenderá el proceso hasta solucionar el problema."</p> <p>No se constató bomba de respaldo en la Planta de Tratamiento de RILes.</p> <p>Se constató que el titular no ha presentado ante esta Superintendencia el Plan de</p>

		<p><u>Control de eventuales lixiviados que se puedan generar.</u> <i>[...] Para la Operación del sistema habrá un operario de planta, encargado de labores de limpieza, mantención y control de la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos.</i> <i>e) Diseño de las camas: [...].</i></p> <p>Res. Ex. N° 1610, de la SMA, fecha 20 de diciembre de 2018. Dicta instrucciones de carácter de Planes de Prevención y Contingencias, remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del sistema de RCA.</p>	Contingencias actualizado, a través del sistema de RCA, tal como lo exige la Res. Exe. N° 1610 de la SMA.
4	Otros Hechos.	<p>Resolución N° 574/2012 de la SMA, modificada por Resolución Exenta N° 1.518/2013, que instruye a los Titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, de acuerdo a los registros disponibles de esta Superintendencia,</p>	Se constató que el titular no registra información referida, sobre datos de la empresa tales como razón social de la empresa, representante legal y fase del proyecto.

8. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 30 de abril de 2019
2	Carta respuesta y antecedentes de Agrícola Pampa Sur Ltda, de fecha 08-05-2019 y carta respuesta y antecedentes de Agrícola Pampa Sur Ltda, fecha 26- 09-2019
3	ORD N° 1664/2019, e Informe técnico de la Seremi de Salud O´Higgins
4	Informe de terreno de la SISS y registro fotográfico de fiscalización realizada el 30-04-2019 y ORD N° 2172/2016 de la SISS, acta de fiscalización del 24 de mayo de 2016 y registro fotográfico.
5	Resultados de monitoreo puntual realizado por ETFA a los RILes, con fecha 30 de abril de 2019

* Los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2019-424-VI-RCA